



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Marco Fiscal para las
Donatarias Autorizadas

TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

El artículo 79 de la LISR vigente, establece que **no serán contribuyentes del impuesto sobre la renta** las personas morales que se listan en el propio artículo.

En dicho régimen fiscal tributan las “Donatarias Autorizadas”.

DONATARIA AUTORIZADA

Es una organización civil o fideicomiso que cuenta con autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta.

Requisitos para ser Donataria Autorizada

Al crear o constituir una organización civil o fideicomiso es primordial que su objeto social o fines, sean de aquellos susceptibles de autorizarse en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Para tal efecto, se considera que el **objeto social** es el fin que tiene la organización o la actividad preponderante que va a llevar a cabo, el cual se señala en el acta constitutiva y estatutos sociales

Actividades susceptibles de autorizarse:
artículo 79 de la LISR vigente

Ley del ISR (artículos 79 y 82)

- Asistenciales
- Educativas
- Investigación Científica o Tecnológica
- Culturales
- Becantes
- Ecológicas
- Desarrollo Social
- Reproducción de especies en peligro de extinción
- Apoyo económico de Donatarias Autorizadas

Reglamento de la Ley del ISR (artículos 31 y 114)

- Obras y Servicios Públicos
- Bibliotecas y Museos Privados

Desarrollo Social

(Art. 79, fracción **XXV** LISR)



- a) La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.
- c) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.
- e) Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- g) Promoción de la equidad de género.



- e) Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- g) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- h) Participación en acciones de protección civil.
- k) Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- i) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.



Art. 82, fracc. I

- Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV del artículo 79 de la LISR.

Art. 82, fracc. IV

- Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Con carácter de irrevocable.

Art. 82, fracc. V

- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Con carácter de irrevocable

ACREDITAMIENTO DE ACTIVIDADES

Se acreditan las actividades que realizan las organizaciones civiles y fideicomisos, a través de un documento emitido por una entidad gubernamental que conforme a sus facultades y competencia tenga encomendada la aplicación de las disposiciones legales que regulan las materias dentro de las cuales se ubiquen las citadas actividades.

Señalar que le consta que la solicitante realiza actividades conforme a su objeto social y no sea una simple transcripción del objeto social.

Revisar que se expida con la denominación correcta de la organización civil o fideicomiso.

¿QUÉ DEBO HACER SI DESEO OBTENER AUTORIZACIÓN?

- Consultar la información en la página de internet del SAT: www.sat.gob.mx
- Revisar el modelo opcional de estatutos disponible en la página de internet del SAT
- Analizar los beneficios y obligaciones que implica la autorización para recibir donativos deducibles.
- Validar que la documentación cumpla con los requisitos que establecen las disposiciones fiscales aplicables.
- Presentar la solicitud de autorización* junto con los anexos correspondientes, de conformidad con el procedimiento vigente previsto en las disposiciones fiscales.

***Regla I.3.9.2. y ficha 15/ISR del Anexo 1-A de la RMF**

¿Cómo presentar la solicitud de autorización?

Portal de internet

- Ingresar a la página de internet del SAT www.sat.gob.mx, en el apartado “Trámites >> Mi Portal”
- Seleccionar la opción “Trámites y Servicios” y posteriormente “Donatarias diversas solicitudes”

Formato

- Llenar el formato electrónico con los datos requeridos
- Adjuntar la documentación digitalizada en formato .pdf, comprimidos en formato de almacenamiento .zip
- Tamaño máximo de cada archivo 500 kb

Firma

- Firmar la solicitud con la FIEL de la organización
- Una vez firmada se genera el acuse de recibo, mismo que podrá guardar o imprimir

Anexos a la solicitud

- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes o el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, o carta del Notario en la que señale que se encuentra en trámite.

Autorización Condicionada

Regla I.3.9.7. fracción V

La autoridad podrá exceptuar – hasta por seis meses – de presentar el acreditamiento de actividades, a las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la LISR y 114 de su Reglamento, cuando:

- Tengan menos de seis meses de constituidos
- No hayan operado o desarrollado sus actividades

La autorización se condicionará a que se presente la documentación de que se trata ya que en caso contrario, la autorización quedará sin efectos.

Autorización del Extranjero

Regla I.3.9.13.

Las organizaciones civiles y fideicomisos a que se refiere el artículo 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la LISR, podrán también solicitar autorización para recibir donativos deducibles en términos del Convenio celebrado entre Estados Unidos y México para evitar la doble tributación.

Autorización y Vigencia

- De cumplirse con todos los requisitos, el SAT emitirá el oficio-constancia por el que se otorga la autorización para recibir donativos deducibles.
- En términos del artículo 36-Bis del CFF, la autorización es vigente únicamente por el ejercicio fiscal por el que se otorgue.
- Los datos de la organización civil o fideicomiso se publicarán en el DOF y en el Directorio de Donatarias Autorizadas.

500-04-05-2013-
Exp. xxxxxx
Folio: 9999
RFC: xxxxxxxxxx

Asunto: Se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles.

México, D.F., a 10 de julio de 2013
"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

C. xxxxxxxxx
Representante Legal,
Fundación xxx, A.C.
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx Núm. 65 Bis, Segundo Piso,
Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850,
México, Distrito Federal.
P r e s e n t e.

Me refiero a su escrito de 21 de junio de 2013, presentado ante la Administración General Jurídica el 24 del propio mes y año y recibido en esta Administración el 25 de los mismos, mediante el cual solicita autorización para que la organización que usted representa pueda recibir donativos

¿Cómo se obtiene la nueva autorización?

| Por pérdida de vigencia y por revocación | Procedimiento para su obtención |
|---|--|
| a) Falta de presentación del Aviso Anual a que se refiere la regla I.3.9.2. y ficha 17/ISR de la RMF | Cumplir con lo previsto en la regla I.3.9.12. y ficha 18/ISR “Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles” del Anexo 1-A de la RMF vigente |
| b) No surtió efectos el Aviso Anual por incumplimiento de obligaciones fiscales | Adjuntar la opinión favorable respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales |
| c) Revocación por incumplimiento de requisitos u obligaciones fiscales a las que se encontraba obligada | |

Aspectos Generales de las Donatarias Autorizadas

- ✓ Tributará para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos.
- ✓ Publicación en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal (DOF) y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- ✓ Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero, debiendo expedir los comprobantes respectivos.
- ✓ No paga impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas (fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social).
- ✓ De manera general no será contribuyente del ISR.

✓ No tributa por ingresos derivados de:

- Las actividades autorizadas para recibir donativos deducibles
- Donativos
- Apoyos o estímulos públicos
- Enajenación de bienes de su activo fijo
- Cuotas de sus integrantes
- Intereses
- Derechos patrimoniales derivados de propiedad intelectual
- Uso o goce temporal de bienes inmuebles
- Rendimientos obtenidos de acciones u otros títulos de crédito colocados entre el gran público inversionista

✓ Ingresos gravados:

- Los obtenidos por actividades distintas a las del objeto social por el que fue autorizado para recibir donativos deducibles, cuando dichos ingresos excedan del 10% de sus ingresos totales en el ejercicio de que se trate.

Art. 82,
fracc. III
LISR

Las Donatarias Autorizadas podrán realizar actividades destinadas a influir en la legislación, siempre que dichas actividades no sean remuneradas y no se realicen en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos y además, proporcionen al SAT la siguiente información:

- a) La materia objeto de estudio.
- b) La legislación que se pretende promover.
- c) Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Las conclusiones.
- g) Cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

* Regla I.3.9.16 , ficha 23/ISR y artículo Décimo Segundo Transitorio de la RMF 2014 (1 junio 2014)

Obligación de emitir CFDI

Derivado de la obligación de emitir CFDI por los donativos que reciban y las operaciones que realicen, el SAT pone a su disposición el servicio gratuito de generación de facturas electrónicas, disponible en el portal de internet www.sat.gob.mx



The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there are logos for SHCP, the Mexican National Seal, and SAT. A navigation menu includes SAT, Trámites, Información, Comercio exterior, Aduanas, Transparencia, Sala de prensa, and Contacto. A breadcrumb trail is highlighted in a green box: SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS. Below this, there are social media icons and a 'Generación Gratuita de Facturas Electrónicas' section. A red arrow points to this section. The text describes the service and provides a link to the 'Manual del usuario' (2 mB). An 'Aviso Importante' (Important Notice) box at the bottom explains an error message related to RFCs.

Inicio | Mapa del sitio | Glosario | English

GOBMX ir

SAT Trámites Información Comercio exterior Aduanas Transparencia Sala de prensa Contacto

SAT > INFORMACIÓN FISCAL > FACTURA ELECTRÓNICA > GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Imprimir Twitter

GENERACIÓN GRATUITA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Este servicio permite generar gratuitamente sus facturas electrónicas. Está dirigido principalmente a contribuyentes de regímenes como arrendamiento, actividad empresarial y profesional —honorarios—, entre otros con bajos volúmenes de emisión de facturas; sin embargo no está limitado sólo a estos.

- [Servicio gratuito de generación de Factura Electrónica ofrecido por el SAT](#)
(2 mB) [Manual del usuario](#)
[Características](#)

⚠ Aviso Importante

Si al momento de sellar el comprobante en el servicio de generación de Factura Electrónica ofrecido por el SAT, el sistema le muestra el error "el RFC del Certificado no corresponde al RFC del contribuyente autenticado", se sugiere revocar su CSD y [obtener uno nuevo a través de internet](#)

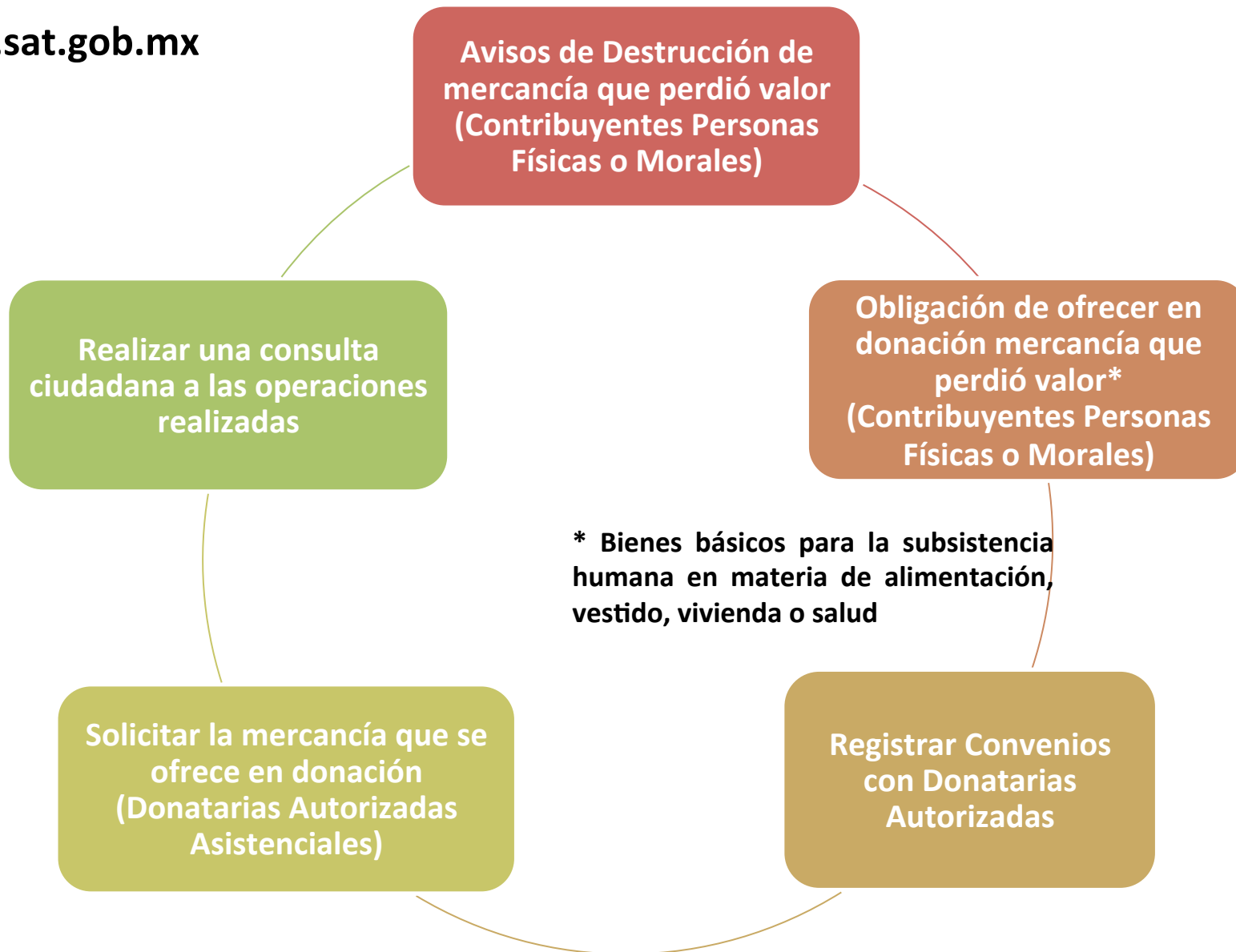
INFORMACIÓN RELACIONADA

- MI PORTAL
- FIEL
- CONTRASEÑA
- CITAS
- CHAT

f t youtu.be

01 800 INFOSAT

www.sat.gob.mx



OBLIGACIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL EJERCICIO 2015

| Calendario de Obligaciones | | | | |
|--|-----|---------------------------|---------------------|------------|
| Obligación | Ene | Febrero | Agosto | Septiembre |
| Presentar la información relativa a la transparencia y al destino de los donativos recibidos correspondientes al ejercicio fiscal anterior | | | Durante todo el mes | |
| Declaración anual por ingresos obtenidos y erogaciones efectuadas. | | A más tardar el día 15 | | |

En su caso, Dictamen Fiscal Simplificado correspondiente al ejercicio fiscal de 2013

Si cumpliste con la presentación de todas las declaraciones —de pago e informativas— y tus ingresos no fueron superiores a \$2,000,000.00 durante el ejercicio fiscal no estás obligada a presentar Dictamen de conformidad con la regla I.2.19.1. de la RMF para 2014.

Reforma Fiscal 2014 – Principales cambios

LISR

- El límite a las deducciones personales de las personas físicas, no es aplicable a los donativos otorgados a Donatarias Autorizadas.
- Deducción de Donativos otorgados a la Federación, estados y municipios, no podrá exceder del 4% de la utilidad fiscal. Continúa el límite del 7% para donativos a Donatarias Autorizadas.
- Mercancía que perdió valor que deba ofrecerse en donación, únicamente será la relativa a bienes destinados para la subsistencia humana en materia de alimentación, vestido, vivienda y salud.
- Nuevas actividades para ser Donataria Autorizada.
- Actividades destinadas a influir en la legislación.
- Estímulo fiscal vigente hasta el 31 de diciembre de 2015 – Decreto publicado en DOF el 26 de diciembre de 2013.

CFF

- Obligación de emitir CFDI
 - Se elimina la obligación de presentar Dictamen Fiscal*
- * Debe presentarse el relativo al ejercicio 2013. Donatarias exceptuadas regla 1.2.19.1 de la RMF vigente*

RMF

- Cambio de periodo de cumplimiento: declaración de transparencia.
- Simplificación del Anexo 14.
- Eliminación de autorización previa de convenios adicionales de apoyo económico.
- La presentación de los avisos de destrucción o donación de mercancías que perdieron valor, será únicamente a través de la aplicación electrónica en la página del SAT.
- Eliminación de la presentación del Aviso Anual.
- Definición de conceptos relativos a las actividades de desarrollo social:
 - a) Apoyo en la defensa y promoción de derechos humanos.
 - b) Servicio de apoyo, a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento.

Se homologan las actividades de la Ley del ISR y las de la Ley de Fomento a las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil

Con el fin de dar certidumbre jurídica se incorporan a la Ley del ISR las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se establece un límite del 4% a los donativos deducibles que se entreguen a la Federación, Entidades Federativas, Municipios, o de sus Organismos Descentralizados.

- Con esta modificación se evita que la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, concentren el universo de donativos deducibles por las personas físicas y las empresas (limitado al 7% de la utilidad fiscal de la empresa o los ingresos acumulables de la persona física, correspondientes al ejercicio inmediato anterior).
- Permitirá a las donatarias autorizadas acceder a más recursos provenientes de los donativos, al limitarse la competencia con el sector público.

Se especifica el reconocimiento como personas morales con fines no lucrativos a las asociaciones deportivas.

Se incorpora como personas morales con fines no lucrativos a las asociaciones deportivas reconocidas por la CONADE, siempre que sean miembros del Sistema Nacional del Deporte, en términos de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Se deroga el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), con la finalidad de simplificar su cumplimiento fiscal.

Se deroga el IETU, lo que permite eliminar uno de los principales elementos que incidían en su operación, ya que constituía una carga que les restaba recursos para destinarlos a su actividad.

Se excluye a los donativos del límite aplicable a las deducciones personales de las personas físicas.

•Con el fin de dar progresividad a las deducciones personales de las personas físicas, se estableció que éstas no podrían exceder de la cantidad menor entre 4 salarios mínimo anuales o el 10% del ingreso anual total del contribuyente incluyendo sus ingresos exentos.

•Sin embargo, a fin de evitar que esa limitación afectara la política de otorgar donativos de las personas físicas, se aprobó excluir a los donativos de esta restricción.

Donatarias Autorizadas por Ejercicio y Entidad Federativa

Autorización Nacional

| Entidad Federativa | Ejercicio | | | | | | | | | |
|--------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| Campeche | 18 | 18 | 21 | 20 | 23 | 24 | 20 | 18 | 27 | 19 |
| Quintana Roo | 51 | 47 | 54 | 57 | 62 | 70 | 69 | 66 | 75 | 62 |
| Yucatán | 134 | 135 | 141 | 135 | 140 | 146 | 147 | 145 | 159 | 151 |
| TOTAL | 203 | 200 | 216 | 212 | 225 | 240 | 236 | 229 | 261 | 232 |

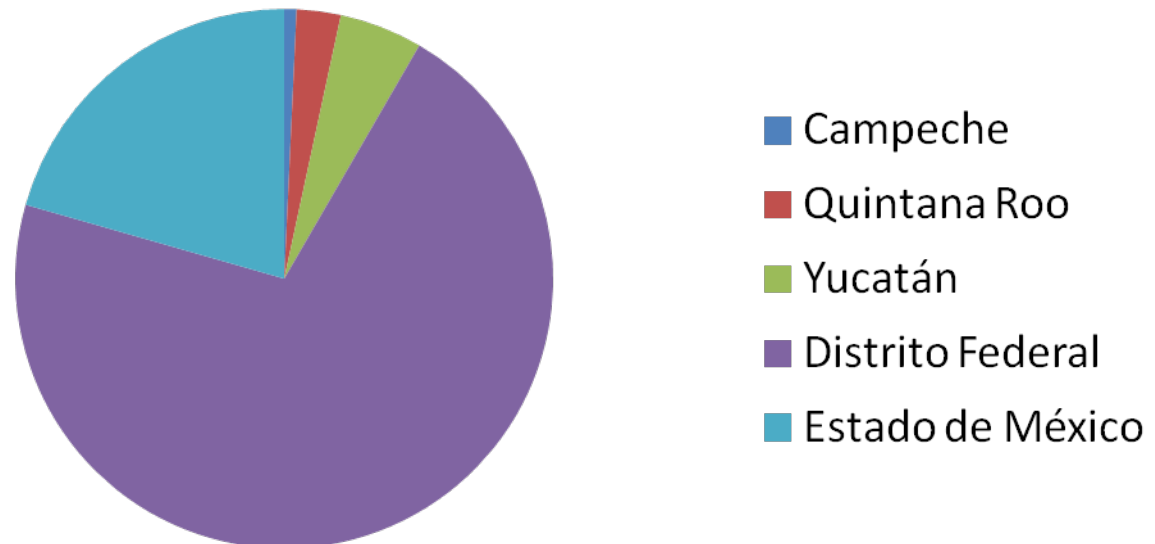
Autorización del Extranjero

| Entidad Federativa | Ejercicio | | | | | | | | | |
|--------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 |
| Campeche | 3 | 3 | 3 | 2 | 3 | 2 | 2 | 3 | 4 | 3 |
| Quintana Roo | 7 | 7 | 9 | 11 | 12 | 20 | 23 | 26 | 33 | 27 |
| Yucatán | 9 | 14 | 14 | 16 | 17 | 23 | 23 | 23 | 30 | 32 |
| TOTAL | 19 | 24 | 26 | 29 | 32 | 45 | 48 | 52 | 67 | 62 |

**ANEXO 14 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL PARA 2013
DOF 17 DE JUNIO/14 DE NOVIEMBRE/24 DE DICIEMBRE DE 2013 Y 21 DE MARZO DE 2014
AUTORIZACIONES**

| ENTIDAD FEDERATIVA | ALJ | RUBROS | | | | | | | | | | | SUBTOT AL | L | TOTAL |
|--------------------|----------|------------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|----------|----------|----------|----------|------------|-----------|------------|
| | | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | | | |
| Campeche | Campeche | 15 | 6 | | 2 | 3 | 2 | | | | | | 28 | 3 | 31 |
| Quintana Roo | Cancún | 43 | 9 | | 3 | 2 | 6 | | 2 | | | | 65 | 31 | 96 |
| | Chetumal | 7 | 1 | | 1 | | 1 | | 1 | | | | 11 | 5 | 16 |
| Yucatán | Mérida | 117 | 24 | 5 | 16 | | 7 | | 2 | | | | 171 | 40 | 211 |
| TOTAL | | 182 | 40 | 5 | 22 | 5 | 16 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 275 | 79 | 354 |

COMPARATIVO A NIVEL NACIONAL



Este material es de carácter informativo, por lo que, no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales aplicables.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro

Elaborado por la ACNII de la AGJ